CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. STM-CPS-086-2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA Y CESAR GILBERTO CARRILLO VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.167.639 DE UBATE.

DIEGO ARMANDO JIMÉNEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.031.126.583, en su calidad de Secretario de la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA** con NIT. 899.999.114-8, nombrado mediante la Resolución No. 000048 del 11 de enero de 2024, posesionado por acta No. 000056 del 15 de enero de 2024, y facultado mediante lo establecido en el Decreto Ordenanza 510 de 2022 y el Decreto 552 de 2020, quien actúa como ordenador del gasto en nombre de la **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA**, quien en los sucesivo se denominará **LA SECRETARÍA**, y por otra parte, **CESAR GILBERTO CARRILLO VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía **79.167.639** de UBATE, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido el siguiente clausulado anexo. **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del presente contrato es "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y DOCUMENTALES CON EL FIN DE FORTALECER LA ESTRATEGIA "POR LA VÍA DE LA VIDA" PARA LA INTERVENCIÓN, PREVENCIÓN Y MONITOREO DE LA SEGURIDAD VIAL EN CUNDINAMARCA**".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente el alcance, obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos para desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Apoyar en la revisión financiera y contable de los informes de ejecución de los contratos que le sean asignados por la supervisión. 2. Apoyar en la gestión del archivo documental de la Dirección de Servicios de la Movilidad Sedes Operativas en Tránsito de acuerdo con la normatividad vigente 3. Acompañar el seguimiento de los tramites presupuestales de los contratos de la Dirección de Servicios de la Movilidad Sedes Operativas en Tránsito financiados con recursos derivados de proyectos de inversión. 4. Apoyar en la atención a los usuarios de los diferentes tramites y servicios a cargo de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca 5. Diligenciar, actualizar y revisar las plataformas, herramientas digitales, y/o aplicativos que sean requeridas por el supervisor del contrato. 6. Las demás que se requieran y que se encuentren directamente relacionada con el objeto del contrato **CLÁUSULA 3 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar los informes de ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha prevista para el vencimiento del mes a certificar, junto con los soportes que evidencien la ejecución contractual, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por hasta la suma de **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS ($11.100.000) M/CTE.** incluidos los impuestos a que haya lugar EL DEPARTAMENTO –

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. STM-CPS-086-2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA Y CESAR GILBERTO CARRILLO VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.167.639 DE UBATE.

SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal: 7100049132 de 20 de marzo de 2024.Rubro 1123/1-0100/2320202008/5/040/CC/SRIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD/ Recurso Ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA pagará al Contratista el valor del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales serán discriminados así: tres (3) pagos en mensualidades vencidas cada una por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.700.000)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, y de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral (SSSI). El último pago del presente contrato estará sujeto a la presentación y aprobación del formato de Evaluación de Proveedores de la Gobernación de Cundinamarca. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo con lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 5.4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.6. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 5.7. El contratista no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros. 5.9. El contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Morosos de Alimentos -REDAM-. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo para la ejecución del contrato será de TRES (3) MESES e iniciará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, firmada entre el supervisor designado por el

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. STM-CPS-086-2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA Y CESAR GILBERTO CARRILLO VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.167.639 DE UBATE.

DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionado con el sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales cuando corresponda. La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato (más el término establecido para su liquidación si se pacta la liquidación); y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro meses. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 7.1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 7.2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 7.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tratamientos. 7.4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 7.5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7.6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7.8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o terceros. 7.9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 7.10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 7.11. Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos, 7.12 El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando

constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. 7.13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 7.14 En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual consta en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 7.15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato. 7.16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional 7.17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 7.18. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 7.19. Realizar la inducción virtual de la entidad alojada en el módulo capacitación de Contratación a un Clic y presentar la certificación de participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta 7.20 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.** 8.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 8.4. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. STM-CPS-086-2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA Y CESAR GILBERTO CARRILLO VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.167.639 DE UBATE.

CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a **LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a **LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA** puede definir qué documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad. Las partes se comprometen a no difundir, replicar o dar a conocer, de ninguna forma, información de la contraparte que haya surgido, o llegado a su conocimiento, con ocasión a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA** puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD. LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: el uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento sin exceder el (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a **LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA** para que descuente de forma directa las sumas a su favor, el valor de la multa o exigirlas al garante o cóbralas por vía administrativa o judicial, Si esto último no fuere posible se cobrara ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. STM-CPS-086-2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA Y CESAR GILBERTO CARRILLO VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.167.639 DE UBATE.

de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista **LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA**, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10 % sobre el valor contrato	Por el plazo de ejecución del contrato seis (6) meses más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de **LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA** **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control **LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA** de esta y solicitar su

consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a **LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaría o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne **LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaría o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se designará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. Esta actividad se realizará mediante el aplicativo SUPERVISA de la Gobernación de Cundinamarca, en el que se rendirán mensualmente informes sobre el seguimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso.

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. STM-CPS-086-2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA Y CESAR GILBERTO CARRILLO VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.167.639 DE UBATE.

22.2. La oferta presentada por el Contratista. 23.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 23.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás. **CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA**, Calle 26 No 51-53 en Bogotá, sede administrativa Torre Educación piso 6 Teléfono: (601) 7490000. El contratista **CESAR GILBERTO CARRILLO VELASQUEZ,** Cra 8 No 11 – 53 interior 1 Simón Bolívar Villas de Sandiego., correo electrónico cesarcar.31@gmail.com, de conformidad con lo anterior, el contratista de manera expresa autoriza, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Los servicios profesionales serán prestados en el Departamento de Cundinamarca.